

Universidad Autónoma de Chiriquí
Dirección de Cooperación Técnica Internacional

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LOS CONVENIOS Y ACUERDOS
INTERNACIONALES**

Capítulo 1.
Generalidades

Artículo 1: Este reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos relacionados al establecimiento de los convenios y acuerdos internacionales, garantizando se cumplan las formalidades legales por la Universidad Autónoma de Chiriquí, para así, llevar a cabo los mecanismos de ejecución, control, seguimiento y evaluación de estos.

Artículo 2: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad encargada de desempeñar un rol importante dentro de la internacionalización de la Educación Superior, trazando enlaces e interacción de los acuerdos de cooperación y colaboración internacional aportando a la academia en el cumplimiento en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los convenios, que contribuyan al desarrollo cultural, social e investigación.

Artículo 3: Establecer una gestión Institucional que articule los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, participativa, proactiva, flexible, innovadora, para el fortalecimiento de la Educación Superior.

Artículo 4: Este reglamento tiene como objetivo establecer los mecanismos para la gestión de acuerdos, convenios, memorando de entendimiento, carta de intención o similares.

Los **procedimientos para la Gestión, Desarrollo y Ejecución de Convenios y Acuerdos Internacionales**, diferenciamos los siguientes términos, para efectos de este se entenderá por:

1. **Convenios:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades
2. **Convenios de Colaboración:** acuerdo que cubre los términos de más de una parte que se reúne para colaborar en un proyecto.
3. **Convenios de Cooperación:** Las relaciones de cooperación basadas en distintos instrumentos legales firmados. En esta sección se encuentran los Convenios y Acuerdos que proporcionan el marco básico para la cooperación entre las partes, donde se establecen con Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo con distintos países.
4. **Convenios de afiliación:** Establecen La afiliación abierta a instituciones internacionales acreditadas de estudios superiores y a asociaciones internacionales, entre los derechos y obligaciones de cada miembro, donde especifican e incluye las siguientes pautas como miembros y no haya obligaciones adicionales.

5. **Acuerdos de colaboración:** es el pacto de alianza estratégica. Este pacto es comúnmente utilizado en colaboraciones internacionales entre empresas, Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales, que buscan una mayor permanencia en el tiempo del acuerdo, a diferencia de la Unión Temporal. Por ello, supone un duro proceso de negociación, donde las compañías acuerdan compartir los recursos para lograr un objetivo de beneficio mutuo.
6. **Acuerdos Específicos:** En términos internacionales “acuerdo marco” se define a un tipo de instrumento definido por su función, es decir es “un acuerdo general que puede servir de marco a acuerdos posteriores”. Estos acuerdos marco poseen un sentido específico, particular, que permite a los Estados progresar en su relación conjunta a futuro.
7. **Carta de Entendimiento:** Una carta de acuerdo sirve para establecer por escrito los términos de un acuerdo entre dos o más partes, para que cada parte conozca sus responsabilidades de forma precisa. Además, protege sus derechos legales.
8. **Carta de Intención:** es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un contrato.
9. **Memorando de Entendimiento:** es un tipo de acuerdo marco, y existen de diverso tipo.
10. **Protocolo General de Colaboración:** Son acuerdos de larga duración en los que se establece el marco regulatorio que regirá las futuras relaciones entre las partes participantes. Este tipo de acuerdo es adecuado cuando las partes manifiestan interés mutuo en el desarrollo conjunto de varias actividades en el ámbito.

Artículo 5: La Dirección de Cooperación Técnica Internacionales es la responsable de la elaboración de los Convenios y/o Acuerdos Internacionales. Además, es la responsable de tramitar (si aplica) el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Capítulo 2

Procedimientos y Estructura de los Convenios y Acuerdos

Artículo 6: La Universidad Autónoma de Chiriquí desarrollará proyectos de colaboración y cooperación, comunes de diversa naturaleza, expresando una concertación política simple sin carácter obligatorio o sentido jurídico; así mismo podrán elaborar proyectos que implican programas de acción, actividades, talleres, congresos, movilidad, intercambio, referencias bibliográficas entre otros, en donde las iniciativas de un país u otro pueden armonizar.

Artículo 7: Para iniciar las relaciones de cooperación (**Convenios, Convenios de Colaboración, Convenios de Cooperación, Convenios de afiliación, Acuerdos de colaboración, Acuerdos Específicos, Carta de Entendimiento, Carta de Intención, Memorando de Entendimiento, Protocolo General de Colaboración**) entre **Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional**, la parte

interesada le informará por medio de un correo electrónico y/o nota de intención de la autoridad de su institución (Rector/a) su formalidad de alianza con la contraparte.

Artículo 8: La intención de convenio o acuerdo debe iniciar mediante una carta de intención a la institución donde desea realizar la alianza, exponiendo los objetivos, actividades y propósitos a desarrollar.

La solicitud de intención para alianzas de cooperación deben realizarse mediante los correos electrónicos rectoria@unachi.ac.pa / cooperacioninternacional@unachi.ac.pa, adjunto a la nota de intención dirigida al Rector(a) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 9: El enlace académico que desea realizar un acercamiento para la gestión o ejecución de un convenio o acuerdo internacional, está obligado a remitir la iniciativa a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y cumplir con el **artículo 20**, del presente reglamento.

Artículo 10: A efecto a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, anunciará la solicitud de intención a la Rectoría y/o Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, expresando el motivo por el cual desea realizar un acercamiento de Agencias, Ministerios e Instituciones Gubernamentales, Universidades e instituciones académicas, Organismos Internacionales, y Fundaciones y Organizaciones No gubernamentales de Cooperación Internacional, para su aceptación y debido proceso de cooperación y formalidad de la alianza.

Artículo 11: Los procedimientos para una alianza estratégica con la UNACHI, se procede a la gestión y/o desarrollo del **Convenios, Convenios de Colaboración, Convenios de Cooperación, Convenios de afiliación, Acuerdos de colaboración, Acuerdos Específicos, Carta de Entendimiento, Carta de Intención, Memorando de Entendimiento, Protocolo General de Colaboración**, En base a ello, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional remite y/o solicita a la institución extranjera interesada o a la unidad enlace, adecuarse al modelo de convenio de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 12: Toda alianza estratégica con la Universidad Autónoma de Chiriquí, debe contener los siguientes documentos e información para la formalidad y redacción del convenio o acuerdo internacional.

1. Copia pasaporte del representante legal de la institución extranjera.
2. Contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales de la contra parte.
3. Certificación del organismo (Acreditación o representante legal de la institución)
4. Resolución de la Junta Directiva, si lo amerita.
5. Compromiso de obligaciones financieras o presupuestarias, si el convenio conlleva derogación económica.
6. Resumen de las actividades y cronograma a realizar durante la vigencia del convenio (programas, proyectos, intercambios, movilidad entre otros).

Artículo 13: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, enviará a la Dirección de Asesoría Legal de la UNACHI, para su revisión, verificación, viabilidad y visto bueno, de los diferentes acuerdos y convenios internacionales.

Capítulo 3

Contenido de los Convenios y Acuerdos

Artículo 14: Los convenios y acuerdos deben iniciar con las generalidades del representante legal de la institución, con la siguiente información:

- a. Nombre de la Universidad
- b. Nombre y cargo del representante legal de la institución
- c. Número de identificación personal (Cedula o Pasaporte)
- d. Resolución de Acreditación del representante legal
- e. Acta de acreditación del representante legal
- f. Ley de Creación de la Institución
- g. Ubicación de la institución

Artículo 15: Luego de contener las generalidades de ambas instituciones, se propone en describir las consideraciones y acuerdos, mediante los siguientes pasos:

Paso 1. Consideraciones

El presente Convenio de Cooperación Internacional, tiene como propósito el intercambio de cooperación e incorporación entre ambas instituciones, integrando alianzas estratégicas, y las acciones conjuntas a desarrollar.

Teniendo como objetivo la formación, desarrollo y gestión de conocimientos, investigación, innovación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística. Que contribuya a la gestión Institucional, con los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, participativa, proactiva, flexible, innovadora para el fortalecimiento de la Educación Superior.

Paso 2. Acuerdos

Exponer las acciones, actividades y trabajos conjuntos entre ambas instituciones teniendo en consideración los procesos de internacionalización de la Educación Superior, para la formación académica, cultural y científico e investigación.

Los representantes de ambas instituciones declaran su compromiso de cooperación en el presente convenio, cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y fortalecimiento de la academia.

Paso 3. Actividades de colaboración conjunta

Para la implementación de los compromisos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a realizarlas, por medio de sus delegados, para lo cual se tendrá reuniones de trabajo interinstitucionales, así como el intercambio permanente de oficios y comunicaciones que permitan efectivizar los compromisos expresados en el presente instrumento.

Las actividades de colaboración conjunta, son las siguientes:

- a. Movilidad Académica, cultural e investigación.
- b. Pasantías
- c. Prácticas profesionales

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.

- d. Interacción e intercambio de investigaciones conjuntas
- e. Alianzas estrategias
- f. Programas y proyectos académicos
- g. Intercambios
- h. Experiencia Profesional
- i. Tecnología
- j. Emprendimiento
- k. Publicaciones científicas
- l. Consultorías y asesorías
- m. Capacitaciones, talleres, congresos u otros.

Paso 4. Vigencia

Los convenio y acuerdos se regirán por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del **Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá (si lo requiere)**.

Paso 5. Rescisión

En caso de rescisión del convenio por alguna de las partes, la misma deberá notificar en un plazo de sesenta (60) días antes, mediante escrito su intención de dar por terminado el convenio y las razones que lo motivan.

Paso 6. Disposiciones

Normar los procesos de internacionalización, así como de cooperación, movilidad académica y convenios internacionales, contribuyendo a la formación y fortalecimiento profesional de la comunidad Universitaria.

Implementar estrategias institucionales para promover y facilitar la movilidad académica internacional, en doble vía, para docentes, investigadores, administrativos y estudiantes

Paso 7. Firma de las partes

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Firmado en tres ejemplares originales de igual contenido y valor jurídico.

Artículo 16: Sí, la contra parte haya establecido una versión de Convenios se analizará si cumple con las generalidades del Rector (a), las modalidades, actividades y acuerdos adecuados al modelo de convenio de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 17: Los convenios con erogación económica pueden ser desarrollados mediante Acuerdos Específicos que se regirán por sus propias cláusulas, respetando siempre los objetivos acordados en el Convenio general de cooperación o colaboración.

Capítulo 4

Procedimiento de aprobación y tramitación de convenios

Artículo 18: La internacionalización tiene como objetivo establecer la cooperación e incorporación de alianzas estratégicas, para el crecimiento y fortalecimiento profesional de los estamentos universitarios.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria realizada el 31 de julio de 2024.

Artículo 19: Todos los Convenios y Acuerdos internacionales deben ser firmados por el Rector (a), por la contraparte internacional (el Representante de la institución de educación superior u organismo); (si aplica) refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 20: La Dirección de Cooperación Técnica Internacional es la responsable de la elaboración de los Convenios y Acuerdos Internacionales, Además, es la responsable de tramitar (si aplica) el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 21: Los convenios generales de cooperación o colaboración que no poseen erogación económica serán aprobados a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones; y entrarán en vigor por 5 años al momento de su firma.

Artículo 22: Los convenios específicos que contengan erogación económica deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá; y entraran en vigor por 5 años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 23: Cuando un Convenio o Acuerdo Internacional requiera de la erogación de recursos económicos y/o de infraestructura, deberá contarse con la asignación presupuestaria de la Dirección de Planificación de la UNACHI.

Artículo 24: Las unidades académicas, administrativas y enlaces de los convenios y acuerdos deben presentar informes sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos, los logros, y las situaciones encontradas en la ejecución; así como recomendaciones, con la finalidad de adoptar los mecanismos oportunos que garanticen corregir cualquier situación que limite los resultados esperados. Igualmente, deberán presentar los informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de estas.

Artículo 25: Los convenios o acuerdos de carácter general o específico, para iniciar el proceso de las formalidades, deberán enunciar el desarrollo de las actividades para el establecimiento de las relaciones académicas internacionales.

Artículo 26: La suscripción de Convenios, Acuerdos y otros instrumentos de Cooperación Académica e intercambio internacional, es un mecanismo tradicional de formalización de las relaciones internacionales. Estos instrumentos que son establecidos por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional están dirigidos a fortalecer los registros de control, seguimiento y evaluación de los convenios internacionales.

Artículo 27: Para el control, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos internacionales se han dispuestos los siguientes formularios de registro para las actividades y solicitudes de los convenios internacionales.

Anexo 1. Formulario para el desarrollo de los convenios internacionales.

Anexo 2. Formulario de Pasantías, Movilidad e Intercambio

Anexo 3. Formulario para el registro de los programas, proyectos y convocatorias internacionales.

Anexo 1
Formulario para el desarrollo de los convenios internacionales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

FORMULARIO PARA EL DESARROLLO DE CONVENIOS INTERNACIONALES

Fecha de solicitud:	
UNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	
Nombre completo:	
Cargo:	
Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS ESPECÍFICOS	
1.1 Objetivo de la utilización del convenio:	
1.2 En qué ámbito va a desarrollarse el convenio:	
1.3 Período en que se va a utilizar:	
1.4 Quién lo va a desarrollar:	
1.5 A dónde lo van a desarrollar:	

Firma del solicitante	
Nombre	
Cédula	
Fecha	

Verificado	
Mgtr. Ariel Montenegro / Asistente Ejecutivo	
Aprobado	
Dr. José Del C. Rojas / Director de Cooperación Técnica Internacional	

Anexo 2
Formulario de Pasantías, Movilidad e Intercambio



Universidad Autónoma de Chiriquí
Dirección de Cooperación Técnicas Internacional
Formulario de Pasantías, Movilidades e Intercambio

1. Datos Generales

Nombre Completo		Fecha de Nacimiento	
Residencia		Cédula	
Teléfono Personal		Teléfono Residencial	
Correo Electrónico			
En caso de emergencia contar a			
Teléfono Personal		Teléfono Residencial	
Correo Electrónico			

2. Datos del Programa

Facultad	
Programa de Maestría	
Coordinadora	
Centro de Investigación	

3. Datos de la pasantía, Movilidades e Intercambio.

País de la Pasantía	
Universidad destinada	
Centro de Investigación	

Cuenta usted con Financiamiento	
Duración o Periodo de la Pasantía	
Fecha de Inicio	
Fecha de Terminación	
Supervisado por	

4. Objetivo de la pasantía

- Objetivos (generales y específicos)
- Aportes
- Cronograma de actividades
- Beneficios de ambas partes.

5. Documentos adjuntos

- Fotocopia de cédula
- Fotocopia de pasaporte
- Hoja de vida
- Nota de aceptación de la Universidad destinada

Anexo 3

Formulario para el registro de los programas, proyectos y convocatorias internacionales.



Universidad Autónoma de Chiriquí
Dirección de Cooperación Técnica Internacional

Formulario para el Registro de los programas, proyectos y convocatorias Internacionales.

1. Generalidades. Programas, proyectos y convocatorias Internacionales.

Nombre de la Actividad (Programas, proyectos y convocatorias)

- Aportes	
- Cantidad de Participantes Internacionales	
- Estamento cual estaba dirigida la actividad	
- País Involucrado	
- Institución/Organización/Universidad	

2. Especificación de la actividad que está desarrollando.

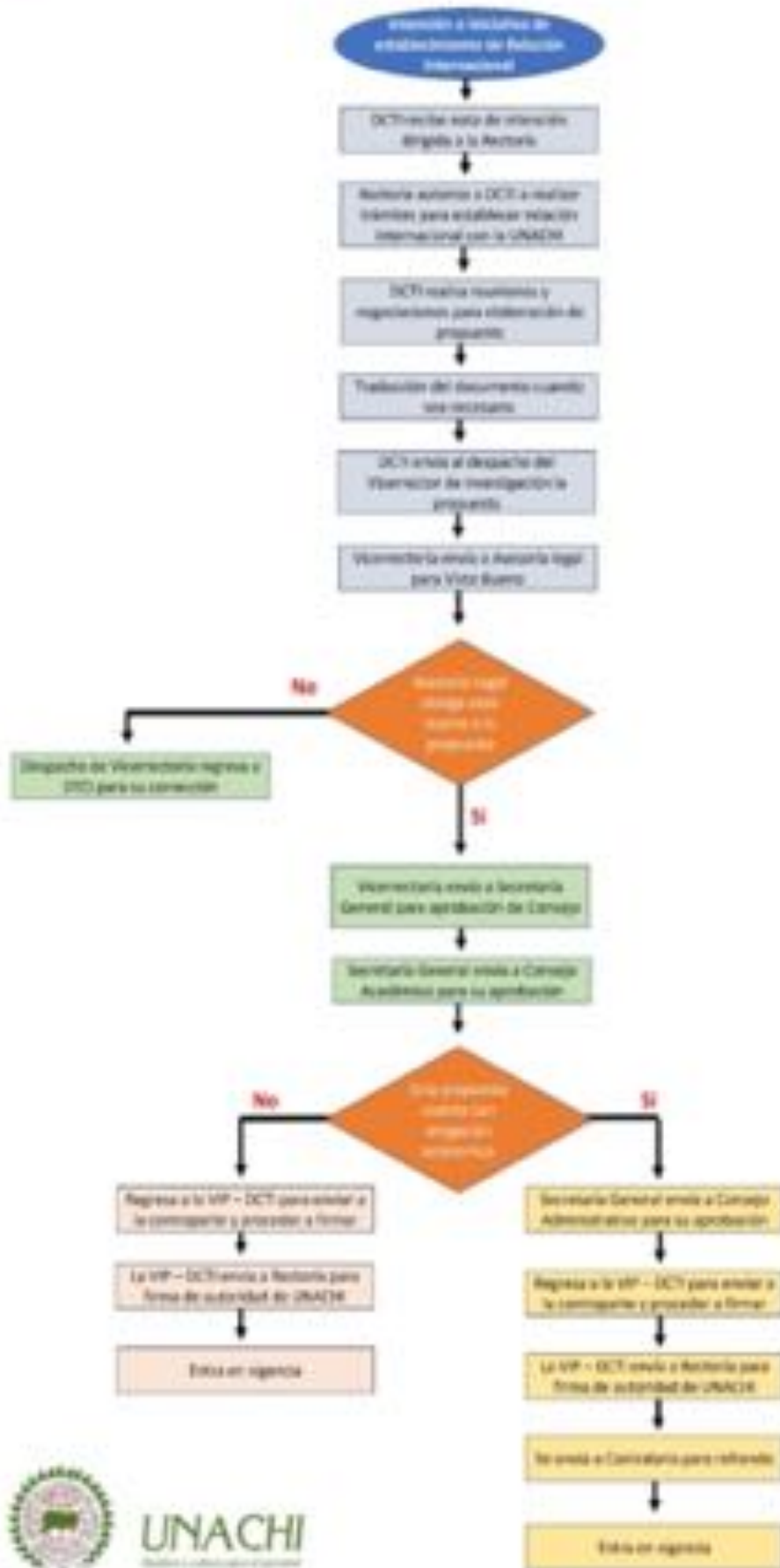
- Objetivos (generales y específicos)
- Cronograma de actividades
- Beneficios para la institución.



Flujograma – Proceso de establecimiento de alianzas estratégicas, acuerdos y convenios Internacionales



Agosto, 2024



UNACHI

Universidad Autónoma de Chiriquí